URV.B05.02.03. N-008118

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María José Figueras Salvat, rectora en nombre y representación de la UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (en lo sucesivo URV), en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa esta institución de acuerdo con las competencias previstas en el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV / 23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q9350003A.

Y, de otra parte, el Sr. D. Federico Montero Hita, Director General Corporativo de la Corporación RTVE, S.AU., en nombre y representación de LA CORPORACIÓN RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U., con CIF A84818558, en virtud de las facultades de representación que legítimamente manifiesta ostentar, a tenor de lo consignado en la escritura pública que fuere otorgada el día 14 de agosto de 2018 ante el Notario de Madrid D. José Luis Martínez-Gil Vich, bajo el número 2.773 de su orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.-
Fines de la URV

Que la URV tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso

formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.-
Fines de LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y TV de titularidad estatal, se atribuye a CRTVE la gestión del servicio público de Radio y Televisión en los términos recogidos en la citada Ley.

III.-

Objeto

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

A tal efecto, se designará por las partes una Comisión de seguimiento del Convenio que seleccionará un número de alumnos de la Universidad de la URV para la realización de las prácticas formativas en RTVE.

UNIVERSITAT ROVIRA i VIRGILI
Rectorat

IV.-

Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de

introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *"una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."*

El programa VERIFICA de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que evalúa las propuestas de los planes de estudio de títulos universitarios oficiales diseñados en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior, recomienda que *"en los casos de grado de carácter profesional y de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas."*

UNIVERSITAT ROVIRA i VIRGILI
Rectorat

V.-

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad URV realizarán un programa de prácticas académicas externas en RTVE.

DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO

SEGUNDA. - REQUISITOS

rtve

UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI

La Universidad URV se compromete a preseleccionar candidatos que cumplan con los requisitos legales previstos para la realización de prácticas académicas externas en RTVE, siempre que se ajusten al perfil por ésta requerido y sean alumnos de último curso de carrera o hayan aprobado el 75% de los créditos de la titulación y/o alumnos de postgrado. RTVE se reserva el derecho de dar de baja del programa de prácticas a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos exigidos.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

La realización de las prácticas en RTVE no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el estudiante y RTVE, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

CUARTA. - DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS. -

RTVE designará un tutor empresarial bajo cuya supervisión realizarán las prácticas los alumnos seleccionados. Igualmente, la Universidad designará un tutor académico responsable.

Los alumnos seleccionados deberán firmar el documento "Condiciones para la realización de las prácticas en RTVE" que se acompaña como anexo a este Convenio.

El desarrollo de las prácticas en RTVE estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de RTVE. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de tres meses. La Universidad dará cuenta a la Dirección de Recursos Humanos y Organización de la Corporación RTVE de las altas y bajas causadas por los alumnos de las prácticas.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de RTVE y seguir las instrucciones que reciban de los tutores. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

UNIVERSITAT ROVIRA i VIRGILI Rectorat

RTVE DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO

En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a los responsables de la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor académico de la Universidad y el tutor empresarial de RTVE. La falta de asistencia injustificada dará lugar a la rescisión anticipada del período de prácticas, así como el incumplimiento de las normas de régimen interno de RTVE o de la disciplina interna en la realización de las prácticas.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si RTVE lo considera conveniente la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

Al término de las prácticas del alumno, la Dirección de Recursos Humanos y Organización de la Corporación RTVE emitirá un certificado reconociendo la actividad formativa realizada.

La aceptación por los alumnos de las condiciones establecidas en este Convenio quedará recogida en un modelo Anexo, en el que se determinarán las características del proyecto formativo objeto de la práctica a realizar.

QUINTA. - SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

UNIVERSITAT ROVIRA i VIRGILI Rectorat

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en los respectivos Centros y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

En el caso de estudiantes mayores de 28 años, será necesario que éstos suscriban un seguro privado que cubra las prestaciones relativas a estas contingencias.

Con carácter previo a la realización de las prácticas la Universidad URV remitirá copia de la documentación justificativa de los seguros correspondientes en vigor a la Corporación RTVE. La falta de remisión de la misma, con carácter previo al inicio de las prácticas, determinará para el estudiante asegurado la imposibilidad de la realización de las mismas.

El Seguro Escolar protege a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación, de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios ocasionados se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

rtve

UNIVERSITAT ROVIRA i VIRGILI

Los datos personales facilitados a través del presente Convenio serán tratados, en todo momento, con la finalidad de gestión y el desarrollo del programa de prácticas universitarias a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el cumplimiento del **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.** La base que legitima el tratamiento es el desarrollo del convenio firmado entre RTVE y la institución educativa y el consentimiento del interesado. Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con los fines mencionados con anterioridad, que se estima en 5 años. Pasado este tiempo se conservaran debidamente bloqueados a los efectos de determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. RTVE informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo la petición a la dirección: proteccíondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

Conforme al deber de secreto y confidencialidad, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros. Los estudiantes mantendrán la citada obligación incluso después de haber finalizado el periodo de prácticas.

UNIVERSITAT ROVIRA i VIRGILI Rectorat

SEPTIMA. - COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Ambas partes se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento del convenio, con carácter paritario, compuesta por un total de cuatro miembros, de los que cada parte designará dos, y cuyas principales funciones serán la selección de los alumnos que realizarán las prácticas en la Corporación RTVE

y la solución de las controversias que pudieren surgir entre las partes con motivo del desarrollo del convenio.

Se faculta a dicha Comisión para que, si lo considerase necesario, desarrolle su régimen de funcionamiento interno.

NOVENA. - DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

DÉCIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional competente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI	**POR LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.**
UNIVERSITAT ROVIRA i VIRGILI Rectora	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
María José Figueras Salvat	Federico Montero Hita